

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente del presente proceso Ejecutivo de la referencia, informándole que la parte demandante allegó escrito solicitando el emplazamiento de los demandados, no obstante, a la fecha no ha procurado la notificación de ellos a las direcciones electrónicas informadas en la demanda.

En la fecha, **16 DE JUNIO DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales -Caldas-, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : **EJECUTIVO**
DEMANDANTE : **LUIS ALFONSO ALZATE SALAZAR** C.C. Nro. 10.264.222
DEMANDADOS : **MARÍA OLGA OSPINA OSPINA** C.C. Nro. 24.305.373
JUAN JOSÉ OSPINA OSPINA C.C. Nro. 75.090.290
RADICADO : **170014003010-2023-00149-00**

Con fundamento en la constancia secretarial que antecede, teniendo en cuenta la solicitud presentada por la parte actora de realizar el emplazamiento de los demandados, se advierte que el Despacho **NO ACCEDE A LO SOLICITADO** por el demandante, por cuanto a la fecha no ha demostrado agotar las diligencias de notificación a los demandados a las direcciones electrónicas informadas en la demanda, como tampoco ha manifestado las razones por las cuales desiste de tales direcciones.

Por lo anterior, se dispone **REQUERIR** a la parte demandante para que en el término de **TREINTA (30) DÍAS** contados a partir de la notificación de la presente providencia, proceda a adelantar y acreditar las gestiones para notificar a la parte demandada, en los términos de los Arts. 291 y 292 del CGP, o bajo lo preceptuado en la Ley 2213 de 2022, dando estricto cumplimiento al derrotero procesal que elija para llevar a cabo la notificación, esto es, en caso de escoger lo señalado en la Ley 2213 de 2022, deberá informar la forma cómo obtuvo los correos electrónicos de los demandados y allegar las respectivas evidencias; o en su defecto, deberá el demandante, dentro del mismo término, informar las razones por las cuales desiste de las direcciones informadas en la

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	--------------------

demanda, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el Art. 317 del CGP, esto es, declarar el desistimiento tácito de la presente actuación.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ÁLZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el Estado Nro. 100 el 20 de junio de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Civil 10
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ff493f92f3cddb361c67ede8d113774a983a9227225e2ae99dec1f9f6472c**
Documento generado en 16/06/2023 02:29:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>